



Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Expediente n.º: 103/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

Interesado: --

Fecha de iniciación: 06/03/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CONVOCATORIA AYUDAS MATERIAL ESCOLAR Y/O DIDÁCTICO ALUMNADO CEIPS CANILLAS DE ACEITUNO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	06/03/2026	
Resolución de Alcaldía Bases Reguladoras ayudas material escolar	Decreto 2026-0083 de 06/03/2026	
Publicación BOP Bases Reguladoras	19/03/2026	
Publicación Portal de transparencia y tablón de anuncios sede electrónica	15/04/2026	Enlace consulta bases reguladoras: https://canillasdeaceituno.sedelectronica.es/doc/3MDYZD57A2ATZN9ARQPC7ZECL

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal,

RESUELVO:

Primero.- Convocatoria ejercicio 2026.

1. Por la presente resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión, en régimen de **concurrencia competitiva**, de ayudas destinadas a sufragar gastos de material escolar o material didáctico para el alumnado empadronado en el municipio de Canillas de Aceituno y que esté matriculado en el Centro de Educación Pública de Canillas de Aceituno, en alguna de las siguientes etapas formativas:

- Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil.
- Alumnado de Educación Primaria.
- Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria.

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Plaza Constitución, s/n, Canillas de Aceituno. 29716 (Málaga). Tfno. 952 518 002. Fax: 952 518 135





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Segundo. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se rige por las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y/O DIDÁCTICO PARA ALUMNADO DEL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CANILLAS DE ACEITUNO, publicadas en el BOPMA nº 54, de 19 de marzo de 2026.

Tercero. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la 480.02-326 del presupuesto de gastos y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.500€.

Cuarto. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas convocadas tienen la finalidad de dotar de una prestación económica para la adquisición de material escolar y/o didáctico a las familias con menores escolarizados, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas de las personas destinatarias.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Quinto. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el/la menor para el que se solicita la subvención se encuentre matriculado/a y realizando estudios en un centro de educación pública en el municipio de Canillas de Aceituno, en alguna de las siguientes etapas:
 - Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil.
 - Alumnado de Educación Primaria.
 - Alumnado de primer y segundo curso de Educación Secundaria

Se acreditará mediante documento expedido por el centro público que acredite que el/la menor está matriculado en el curso académico 2025-2026 o matrícula formal realizada.

2. Figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Canillas de Aceituno, el/la solicitante menor de edad así como, al menos uno de sus tutores legales, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores al anuncio de la convocatoria.

Se acreditará mediante Volante o Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Sexto. Cuantía de las ayudas.

Se concede una ayuda por alumno/a de 100 € anuales.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (<https://sedelectronica.canillasdeaceituno.es>) a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, **en el plazo de 20 días hábiles**, conforme a los siguientes requisitos:

- Solicitud conforme al modelo establecido por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno en las Bases Reguladoras, ANEXO II.
- Copia del documento que acredite la identidad de los guardadores o tutores legales del menor (DNI, NIE, Pasaporte, etc).
- Volante o certificado de padrón histórico colectivo.
- Documento que acredite la matriculación del/la alumno/a en el Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Canillas de Aceituno, en el curso escolar 2025-2026, en alguno de los cursos siguientes:
 - Segundo ciclo de Educación Infantil.
 - Educación Primaria.
 - Primer y segundo curso de Educación Secundaria

Octavo. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

5. En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno un listado con el documento nacional de identidad anonimizado de los/as beneficiarios/as y la cuantía de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los/las interesados/as, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las personas integrantes de la Comisión de Valoración están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases aprobadas y publicadas en el BOP de 29 de abril de 2024 y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

La Comisión de valoración estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Remedios Ruiz Gómez

Secretaria: Carolina M. Ramírez Sanguino

Vocal: M. Estrella Acuña Jiménez

Vocal: Silvia M. Negrete Ramírez

Vocal: M. Pilar Soto García

Suplente: Francisco Villena Sevilla Baena





Ayuntamiento de Canillas de Aceituno

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

En Canillas de Aceituno, a fecha de la firma electrónica.

Alcalde

Fdo.: D. Vicente Campos González

